



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 619-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 SET. 2014

VISTO; el Memorando N° 408-2014-GRA/GG-ORADM, Oficios N°s 1140, 1243-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informes Técnicos N°s 166, 424-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Expedientes N° 003180, 008905 de fecha 07 de febrero y 21 de abril del 2014 y Decretos N°s 9421-2014-GRA/GG-ORADM, 11904-2014-GRA/ORADM-ORH, 1734-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en cuarenta y ocho (48) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 805-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor **Rogger LLAMOCCA PALOMINO**, para desempeñar las funciones de Especialista en Temas Legales de Contrataciones del Estado afecto al Proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de aguas residuales en las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos, con vigencia al 31 de diciembre del 2013;

Que, a través de los Expedientes N° 003180 y 008905, el señor **Rogger LLAMOCCA PALOMINO**, solicita reconocimiento laboral y pago de remuneraciones del mes de enero de 2014, sosteniendo haber trabajado en la Oficina de Abastecimiento-Unidad de Programación y Licitaciones, cumpliendo las funciones de Asistente Administrativo en cumplimiento del Memorando N° 07-2014-GRA/ORADM-OAPF de fecha 17 de enero del 2014, luego con la Carta N° 06-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 28 de enero del 2014 le dan por concluido de sus servicios prestado;

Que, través del Oficio N° 236-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la referida persona ha trabajado en la Unidad de Programación y Licitaciones de la Oficina a su cargo a partir del 02 al 29 de enero del 2014, merced a ello por medio del Memorando citado en la parte expositiva de la presente resolución el Director de la Oficina Regional de Administración, autoriza proyectar la resolución del contrato de servicios personales del precitado ex-servidor en vía de regularización, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 02 al 29 de enero de 2014, en concordancia al Memorando N° 07-2014/ORADM-OAPF e Informe Técnico N° 424-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, emitida por la Oficina de Recursos Humanos, Record de Asistencia de Personal, para cumplir las funciones de Especialista en



Temas Legales de Contratación del Estado, de conformidad a la Descripción del cargo y Anexo N° 10, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 9421-2014-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Abog. ROGGER LLAMOCCA PALOMINO	ESPEC. EN TEMAS LEGALES DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	82 2-055858 4-000193	2,200.00	02-01-14 AL 29/01/2014	IMPELEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas y Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se a Cdt. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILANO FLORES QUISEP
SECRETARÍA GENERAL